



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE FOMENTO

2º SEMESTRE 2015 - 1º SEMESTRE 2016

EXP. N° _____

Solicitud de Subvención económica para el pago del alquiler de viviendas privadas

Convocatoria regulada en la Orden N° _____ de fecha ____/____/____ del Consejero de Fomento, publicada en el BOME N° _____, de ____/____/____.

Titular del contrato

Nombre	Apellidos	
DNI/NIF	Estado Civil	Fecha de Nacimiento

Cónyuge/
Pareja

Nombre	Apellidos	
DNI/NIF	Estado Civil	Fecha de Nacimiento

TELÉFONOS DE CONTACTO: _____ / _____

Vivienda Arrendada

Vivienda Arrendada (Calle/ Plaza/ Avda.)	Código Postal: _____
Referencia Catastral: _____	
Fecha contrato: ____/____/____	Fecha Cédula de Habitabilidad: ____/____/____
Importe del alquiler: _____ €	Nº Personas autorizadas a residir: _____

-Los solicitantes, entre otros, deben reunir los siguientes requisitos, además del resto de los regulados en los criterios quinto y sexto de la Convocatoria, requisitos que se deben cumplir a la fecha de publicación de la misma, excepto lo de encontrarse el de las deudas que se podrá acreditar en el plazo otorgado por la administración para completar o subsanar:

-La vivienda arrendada debe de poseer, contrato de arrendamiento, debidamente legalizado (depósito de Fianzas, liquidación de los impuestos correspondientes), cédula de habitabilidad a nombre del titular del contrato, y debe estar al corriente en el pago del alquiler. Las viviendas con contrato posterior al 01/01/2013 debe cumplir el requisito de **VIVIENDA SUFICIENTE**.

-El alquiler de la vivienda no deberá superar los 550€, salvo las Familia Numerosas que podrá ascender a 600€ como máximo.

-Llevar residencia legal y continuadamente en Melilla desde los 36 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y el otro titular mínimo de 12 meses.

-No poseer más de 1 vehículo.

-Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales frente a la Ciudad Autónoma y Estado.

-Los ingresos mensuales ponderados: Periodo de baremo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015 (Se computan todos los ingresos, de todas las personas empadronadas en el domicilio), no pueden superar los siguientes límites:

En el cupo general no deben ser superiores a 900€.

En el cupo específico de jóvenes (menores de 35 años ambos titulares) no deben ser superiores a 900€.

En el cupo específico de 900€ hasta 1.200€, siempre que exista crédito sobrante según normativa.

En Melilla, a _____ de _____ de 2.016

Fdo.:

Fdo.: